



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO (74) PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (08) de octubre del 2021. Al Despacho del señor Juez, la acción de tutela No. 2021-160, informando que fue recibida al correo electrónico del despacho el día 18 agosto de 2021, por reparto de la oficina de asignaciones, en contra del alcalde Municipal del Municipio de Castilla La nueva – Edgar Fernando Amezcua o quien haga sus veces, siendo accionante la ciudadana **MARIA NELLY CASTRO**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de Petición consagrado en la Constitución Política.

Con fecha 19 de agosto avante este despacho se abstiene de avocar conocimiento de la presente acción por considerar la falta de competencia territorial, por lo que se ordenó remitir por competencia al reparto de los jueces Municipales de Castilla La Nueva - Meta.

Una vez remitida la presente acción de tutela a la oficina de reparto de tutelas, el día 23 de agosto hogaño, fue repartida al Juzgado 01 Promiscuo Municipal del Meta – Castilla La Nueva. En la misma fecha ese despacho también se abstuvo de conocer señalando que la ciudad elegida para el trámite de la acción de tutela señalada fue Bogotá donde tiene su domicilio la actora.

La Honorable Corte Suprema de Justicia en sala plena, que tiene la competencia para dirimir el conflicto suscitado, mediante proveído del 9 de septiembre de 2021 decidió declarar la competencia para conocer de la presente acción de tutela en primera instancia a esta autoridad judicial; dicha decisión fue notificada al despacho, mediante correo electrónico el día 07 de octubre de 2021.

**LICETH JHOJANA MORALES RONCANCIO**  
SECRETARIA

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) PENAL MUNICIPAL**  
**CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Bogotá DC, siete (07) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo antes indicado; **AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA**, en consecuencia, se ordena:

1. **CORRER** traslado del escrito de tutela al Alcalde Municipal Del Municipio De Castilla La Nueva – Meta, Edgar Fernando Amezcua o quien haga sus veces, para que en un **TÉRMINO NO SUPERIOR A 24 HORAS** desde el momento de recibo, ejerza su derecho a la defensa y contradicción en lo que tiene que ver con las pretensiones incoadas por la accionante. Específicamente, Lo relacionado con el derecho de petición con sello de recibo del 14 de julio de 2021.
2. **VINCÚLESE** a la Administradora Del Fondo De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A., Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, A La Unidad De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales UGPP, Ministerio De Hacienda Y Crédito Público Gobernación Del Meta Y A La Oficina De



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO (74) PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Control interno De La Gobernación Del Meta, para que en un **TÉRMINO NO SUPERIOR A 24 HORAS** desde el momento de recibo, ejerza su derecho a la defensa y contradicción en lo que tiene que ver con las pretensiones incoadas por la accionante. Especialmente informar lo relacionado con el derecho de petición con sello de recibo del 14 de julio de 2021.

3. **ADVERTIR** a la accionada que en caso de no dar respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

**RADÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Omar Leonardo Beltran Castillo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Penal 74 Control De Garantías**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e941078703a0ea8d99d89a239e13cd528e711ca791faf1ba8577b7abc4fc2ce**

Documento generado en 08/10/2021 03:05:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**